Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

- D.ª Catalina Barragán Magdaleno
  Grupo Municipal IU

Concejalas/es

- D. Alfonso Díaz Merchán
  Grupo Municipal Popular
- D.ª María del Mar Cano Lara
  Grupo Municipal Popular
- D. Francisco Javier Álvarez Romero
  Grupo Municipal IU
- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
  Grupo Municipal IU
- D. José Manuel Ruiz Galiano
  Grupo Municipal Socialista

Secretaria

D.ª Purificación Medina Jurado

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el orden del día previsto en la Convocatoria.

Faltan a la presente sesión, justificando su ausencia, las Concejalas del Grupo municipal Popular, Dª. María Vioque Copado y D.ª Inmaculada Montoro Montero, y el Concejal del Grupo municipal Socialista, Don Tomás Álvarez Buenestado.

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO 1.-	**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025. GEX 4325/2025.**

La Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio de 2025 que se ha distribuido con la convocatoria.

No se formulan observaciones por lo que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 se considera aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO 2.-	**ACUERDOS PROTOCOLARIOS.**

Doña Catalina Barragán Magdaleno propone al Pleno municipal que se adopte acuerdo expresando el pésame de la Corporación al Concejal del Grupo municipal IU Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, por el fallecimiento de su padre.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se le transmita el pésame corporativo a Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán por el reciente fallecimiento de su padre.

PUNTO 3.-	**SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA 2026. GEX 6341/2025.-**

Conocido el contenido del punto epigrafíado, en votación ordinaria por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, el Pleno municipal acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las obras que se indican a continuación con objeto de incluirlas dentro del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026:

- CALLEJÓN TRAVESÍA C/ IGLESIA DE AZUEL.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

- CALLE MIGUEL MOLINA DE CARDEÑA.

- CERRAMIENTO TRASERO CEMENTERIO DE CARDEÑA.

- ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS (CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO)

SEGUNDO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una asistencia técnica para la redacción de los Proyectos y demás documentación técnica de las obras a incluir en el PFEA 2026, anteriormente indicadas.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura (Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales) y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Pedroches a los efectos señalados.

PUNTO 4.-	**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. GEX 6342/2025.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa de la modificación de créditos 11/2025, mediante suplemento de créditos que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2025, que presenta la siguiente literalidad:

"**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.**

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba). NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en la partida siguiente del Presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la liquidación por EMPROACSA de las facturas vencidas y pendientes de cobro correspondientes al consumo de suministros municipales de la prestación del SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA ejercicio 2024.

PARTIDA	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
9200.221.01	SUMINISTRO DE AGUA	23.928,82 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por el importe y partida citada del Presupuesto del ejercicio 2025.

RECURSOS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 11/2025, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 11/2025, mediante suplemento de créditos, por importe de 23.928,82 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

– Con cargo al REMANENTE DE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024."

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.

- Partida presupuestaria que se suplementa

- Carácter específico y concreto de los gastos que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

- Medios económicos para financiar esta modificación.

- Informe de Secretaría-Intervención.

- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.

- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Acto seguido, interviene D. Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, manifestando que, como se ha expresado en la Comisión de Cuentas, su voto es abstención, ya que a pesar de las explicaciones dadas por la Sra. Alcaldesa y de la subida del agua, la partida se va a incrementar más del 100% respecto al año anterior, reiterando que su voto es abstención.

La Sra. Alcaldesa expone que el Partido Popular en la Diputación Provincial ha incrementado las tarifas un 21%, lo que tiene su reflejo en todos los suministros tanto particulares como de edificios e instalaciones públicas, subida que es desproporcionada máxime cuando para 2026 han propuesto otra subida más. Asimismo, añade Doña Catalina Barragán Magdaleno que ha habido dos averías importantes, una en la Caseta de Azuel y otra en la Caseta de Cardeña.

En congruencia con los informes de Intervención que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno en votación ordinaria por CUATRO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros presentes de los Grupos municipales IU y Socialista y DOS ABSTENCIONES emitidas por los miembros presentes del Grupo municipal Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 11/2025 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004, por importe de 23.928,82 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

PUNTO 5.-	**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 12/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. GEX 6752/2025.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria explicativa de la modificación de créditos 12/2025, mediante suplemento de créditos que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2025, que presenta la siguiente literalidad:

"MEMORIA EXPLICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 12/2025 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar, referidos al ejercicio económico.

No obstante, la actividad de la Corporación es una cosa viva y por tanto inevitable que en el desarrollo de la misma durante el ejercicio económico aparezcan nuevas necesidades o que el cálculo de las cantidades asignadas sean insuficientes, por lo que es necesario que se establezcan los mecanismos precisos para que se incorporen las alteraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario efectuar una modificación de créditos, en la partida siguiente del Presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente al gasto derivado de la liquidación de la obra de MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL de Cardeña, cuya cuantía definitiva aún está por concretar.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3420.632.00	MEJORA PISCINA MUNICIPAL DE CARDEÑA	17.000,00 €

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación de créditos, mediante suplemento de créditos, por el importe y partida citada del Presupuesto del ejercicio 2025.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

RECURSOS PARA FINANCIAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS 12/2025, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La financiación de la modificación de créditos núm. 12/2025, mediante suplemento de créditos, por importe de 17.000,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente forma:

– Con cargo al REMANENTE DE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024."

El expediente tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del RD 500/1990, consta de:

- Memoria Justificativa de la necesidad de efectuar una modificación de créditos mediante suplemento de créditos.

- Partida presupuestaria que se suplementa

- Carácter específico y concreto de los gastos que afecta e imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

- Medios económicos para financiar esta modificación.

- Informe de Secretaría-Intervención.

- Informe sobre Estabilidad Presupuestaria.

- Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En congruencia con los informes de Intervención que constan en el expediente, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno en votación ordinaria por SEIS VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 12/2025 mediante suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004, por importe de 17.000,00 €, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado con carácter inicial, en caso contrario el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.-

PUNTO 6.-	**DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.GEX 6.339/2025.-**

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno del INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025, que se transcribe literalmente acto seguido:

"En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente **informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025**.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1) Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/20112 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

2) Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

3) Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II.- INFORME.-

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO.- El artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **tercer trimestre de 2025** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda a

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 "Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

1. Calendario y presupuesto de tesorería.
2. Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre.
3. Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos diez años.

CUARTO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que ha quedado incorporada al expediente GEX 6339/2025 y consta como ANEXO a este informe.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Asimismo, se hace constar por esta Intervención que la información suministrada sobre la deuda viva y el vencimiento de la misma es 0,00 €, dado que esta Entidad no presenta endeudamiento con ninguna Entidad pública o privada por ningún concepto.

Lo que se eleva al Pleno municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

El Pleno se dio por enterado del Informe sobre la ejecución presupuestaria trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025.

PUNTO 7.-	**DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025. GEX 6340/2025.**

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno del INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PMP TERCER TRIMESTRE DE 2025 (PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES) que presenta el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2025.-

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

• El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

• Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

• Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

• Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.

• Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

• Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO.- Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	276.404,20 €
Ratio operaciones pagadas	2,49

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	69.759,19 €
Ratio operaciones pendientes de pago	10,79

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de 2025 presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	4,16

Los cálculos recogidos en este informe se han remitido al Ministerio de Hacienda y están incluidos en el expediente GEX 6340/2025, encontrándose disponible la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cardeña para información general.”

El Pleno se dio por enterado del contenido de dicho informe.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

PUNTO 8.-	INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, informa al Pleno municipal que en los primeros quince días del mes de diciembre tendrá lugar la celebración de un Pleno extraordinario para la aprobación del PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026, que no se ha traído a este Pleno porque está pendiente de los Informes de Intervención pero ya está elaborado.

PUNTO 9.-	RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. GEX 6765/2025.-

Por la Secretaraia General de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, comprendidas entre los números 870/2025 y 1.348/2025, ambos inclusive.

PUNTO 10.-	RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. ALFONSO DÍAZ MERCHÁN

D. Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, expone que han presentado una serie de propuestas para el Presupuesto del ejercicio 2026, y que están abiertos a verlas con el Equipo de Gobierno antes de que el Presupuesto se lleve a Pleno.

Continúa manifestando el Portavoz del Grupo municipal Popular los siguientes extremos que se trascriben literalmente acto seguido:

1.- Este Grupo municipal ha mostrado siempre la máxima disposición a la hora de las celebraciones de los Plenos:

- **El Pleno de septiembre se nos dijo que pasaba a octubre, y dijimos que sin problema.**

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

- **Al final en octubre decidieron posponerlo a noviembre por carga de trabajo, y lo entendimos y tampoco pusimos inconveniente.**
- **Finalmente, el pleno e hoy se ha adelantado respecto a la fecha habitual de la última semana, y nuevamente manifestamos que no había problema.**

Como digo, este Grupo municipal siempre ha demostrado la máxima flexibilidad y disposición para adaptarse a los cambios de fecha que se han ido produciendo, y conviene recordar que los concejales y concejalas de este Grupo no tiene dedicación exclusiva al Ayuntamiento y compatibilizan su labor municipal con sus respectivos trabajos.

Por ello, y para facilitar la participación de toda la Corporación, rogamos que los plenos se celebren en horario de tarde, como sucede en la mayoría de los municipios o, en su defecto, a primera hora de la mañana.

2.- Queremos recordar que en numerosas ocasiones, cuando el actual primer teniente de alcalde formaba parte de la oposición, insistió reiteradamente en la necesidad de realizar una visita a los edificios e infraestructuras municipales, con el argumento de garantizar la transparencia y conocer de primera mano el estado de las instalaciones de titularidad pública.

Y no lo decimos nosotros, sino que así consta literalmente en las actas de varios plenos:

- **Pleno del 21 de diciembre de 2016:** José Manuel Ruiz ruega hacer una visita por todos los edificios y establecimientos municipales, acompañado de un funcionario o concejal, para conocer su estado. La Alcaldesa responde que "no hay ningún problema en que efectúe la visita".
- **Pleno del 21 de febrero de 2018:** José Manuel Ruiz pregunta "cuándo se va a realizar la visita de los portavoces de los grupos municipales para ver los edificios municipales". La Alcaldesa responde que "se acordará un día que les venga bien a todos".
- **Pleno del 05 de noviembre de 2018:** José Manuel Ruiz solicita que se retome la petición de hacer una visita por todos los edificios e infraestructuras municipales.
- **Pleno del 22 de febrero de 2019:** José Manuel Ruiz vuelve a preguntar por la fecha para hacer la visita, y la Alcaldesa responde que "se propondrá una fecha que le venga bien a toda la Corporación, ahora que ya está terminada la Unidad de Estancia Diurna".

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.camdena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

- **Pleno del 30 de noviembre de 2021:** El vice-portavoz por aquel entonces del PSOE, Tomás Álvarez, solicita visitar la Residencia de Mayores para ver en qué situación se encuentra, y la propia Alcaldesa responde que "como esta misma petición la ha hecho también el portavoz del Grupo Municipal del PP, se hará una visita conjunta con los dos grupos municipales".
- **Pleno de 31 de marzo de 2022:** El Sr. Ruiz propone fechas concretas (8, 12 o 13 de abril de 2022) para realizar la visita, y la Alcaldesa responde que "se le comunicará cuál de esos días tiene hueco para ello".

A la vista de todo ello, parece evidente que la visita nunca llegó a realizarse, o al menos este Grupo no fue convocado.

Desconocemos si ahora, siendo ambos compañeros de gobierno y tras esa "complicidad" públicamente manifestada, la visita se ha llegado a hacer. En cualquier caso, este Grupo Municipal sigue esperando.

Además, queremos recordar que también solicitamos visitar algunas dependencias antes de su apertura, y la Sra. Alcaldesa nos trasladó que nos avisaría. Ese aviso, de momento, nunca ha llegado, y algunas de ellas ya han sido abiertas, ya sabe usted a qué espacios nos referimos.

Por todo ello, rogamos que se nos facilite, de una vez por todas, la posibilidad de realizar una visita institucional a las instalaciones y edificios municipales.

Dña. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, responde que todos los edificios municipales están abiertos para uso de todos los vecinos, y que el Portavoz del Grupo municipal Popular no es más que el resto de los vecinos y que puede visitar los edificios cuando lo desee. Indica la Sra. Alcaldesa que si se refiere a la Residencia de Mayores se hicieron unas jornadas de puertas abiertas para todas las personas que quisieran visitarla y si el Sr. Díaz no asistió sus razones tendría.

Continúa manifestando que respecto al Tanatorio se han realizado también unas jornadas de puertas abiertas y recientemente se ha inaugurado el mismo, lo que se publicó en las redes sociales,

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

y como todos los vecinos estaba invitado a la inauguración, indicando que en breve se hará la inauguración, también, de la Residencia de Mayores, reiterando que todos los edificios están abiertos para que los visiten cuando quieran.

D. Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, afirma que esta tarde van a visitar la Oficina de Turismo, la Biblioteca, las naves municipales, el Mirador del Risquillo que están todos abiertos, considerando que en vísperas de las elecciones no iban a ser cómplices de las visitas organizadas por el Equipo de Gobierno. La Sra. Alcaldesa se comprometió a avisarles para visitar los edificios e instalaciones municipales y no lo ha hecho, pero como ha dicho que están a su disposición irán esta tarde a visitarlos.

3.- Tenemos conocimiento de que el pasado 3 de octubre se realizó la actividad de kayaks financiada con cargo a la convocatoria de Juventud de la Diputación. Sin embargo, no hemos visto ninguna publicación previa ni difusión oficial que permitiera el conocimiento general de dicha actividad por parte de los jóvenes del municipio.
Le queremos preguntar al Concejal de Juventud si nos puede indicar qué procedimiento de difusión se siguió y por qué motivo no se anunció públicamente en los canales oficiales del Ayuntamiento previo al desarrollo de la actividad.

Dña. Catalina Barragán Magdaleno responde que se hizo una reunión con la Asociación Juvenil y el Monitor deportivo también difundió la información en las Escuelas deportivas, con lo cual la difusión está realizada por estas vías.

4.- En septiembre de 2024, este Grupo presentó una moción para una bonificación del IBI por instalación de placas solares.
La Alcaldesa pidió dejarlo sobre la mesa para estudiarlo, comprometiéndose a convocarnos.
Ha pasado más de un año y no tenemos noticias, por lo que preguntamos: ¿Qué avances hay y cuándo se abordará este asunto, que beneficiaría directamente a los vecinos y vecinas?

La Sra. Alcaldesa, Dña. Catalina Barragán Magdaleno, responde que el compromiso fue estudiarlo y cuando se tengan esos estudios se traerán a Pleno.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

5.- El 20 de marzo de 2025, la Casa de la Cultura "Miguel Cachinero" de Azuel presentaba goteras y filtraciones que afectaban a un espacio utilizado diariamente, incluso para servicios sanitarios.

A día 10 de noviembre de 2025, según la información que nos trasladan los vecinos y vecinas, la situación parece seguir igual.

Por tanto, preguntamos a la Alcaldesa: ¿cuándo se prevé resolver definitivamente el problema de las goteras en la Casa de la Cultura de Azuel?

Dña. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, contesta que la reparación de estas filtraciones de la Casa de la Cultura de Azuel se ha incluido en dos líneas de subvenciones, una de la Junta de Andalucía y otra de la Administración del Estado, ambas para reparación de daños en infraestructuras ocasionados por fenómenos naturales, junto con otros desperfectos, pero mientras se resuelven estas ayudas se ha realizado una reparación provisional y cuando ha llovido no ha entrado agua.

D. Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, afirma que es desagradable visualmente estando allí el Consultorio médico que estén unos cubos puestos por las filtraciones de agua, agradece que esté en marcha la solución de este asunto pero según la información de la que dispone no está arreglado y continúan los cubos puestos.

La Sra. Alcaldesa responde que los cubos se pusieron por precaución una vez que ya estaba arreglado, y es normal que las instalaciones se estropeen por el paso del tiempo, como también ocurrió en la Catedral de Sevilla que tenía cubos puestos por goteras. Concluye la Sra. Alcaldesa que los cubos se han mantenido por precaución y estas reparaciones están dentro de unas líneas de subvenciones.

D. Alfonso Díaz Merchán considera que esto es dejadez ya que las últimas fotos con los cubos son de 2024 y mucho antes también estaba así porque caían goteras, pero si la Sra. Alcaldesa dice que este problema está resuelto se alegra.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no es dejadez y que estos desperfectos no se pueden reparar cuando estando lloviendo o cuando está mojado porque se hace aún más daño.

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

6.- Del 14 al 16 de noviembre de 2025 se celebró en Córdoba la feria alimentaria "Sabor a Córdoba", organizada por la Diputación Provincial, con la participación de numerosos municipios de toda la provincia, entre ellos, por citar algunos, Alcaracejos, Añora, El Viso, Villaralto o Belmez.

Este tipo de eventos es una oportunidad muy interesante para promocionar nuestros productos locales, el entorno natural de nuestros municipios y nuestra oferta turística, además de dar visibilidad a Cardeña, Azuel y Venta del Charco.

Sin embargo, no hemos visto presencia del Ayuntamiento de Cardeña en esta feria ni en otras citas de promoción turística de relevancia, como FITUR.

Por ello, quisiéramos preguntar ¿cuál es el motivo por el que no se ha participado en ferias como "Sabor a Córdoba"?

Doña. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, contesta que Cardeña no se disponen de recursos y medios para hacer todo lo que se quisiera, además de todos los municipios de Córdoba han asistido 40, indica la Sra. Alcaldesa que se había terminado recientemente la Feria del Lechón Ibérico donde se ha realizado una promoción y difusión de todo el territorio magnífica con una asistencia de miles de personas. Indica que le ocurre al Portavoz del Grupo municipal Popular con este tema es lo mismo que con FITUR, que es reiterativo con el mismo, si no se va porque no se va y si se fuera diría que la Alcaldesa se ha ido a Madrid con cargo al Ayuntamiento. En FITUR está Cardeña representada en el stand de la Mancomunidad y en el de la Diputación Provincial, aprovechando la ocasión para informar que el día 6 de diciembre Cardeña es el municipio invitado en la Fiesta de la Matanza de Carcabuey donde se promocionará a Cardeña, Azuel y Venta del Charco.

D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo municipal IU, le indica que es responsabilidad del Equipo de Gobierno fijar sus fechas y sus prioridades.

D. Alfonso Díaz Merchán considera que el Equipo de Gobierno marca sus prioridades pero el Grupo municipal Popular fiscaliza la actuación del Equipo de Gobierno y pregunta por qué no se va a estas citas.

Doña Catalina Barragán Magdaleno expone que este tema se da por zanjado y que el foco de difusión y promoción es Cardeña que no tiene nada que ver con FITUR, donde se representan a todos los municipios de la Comarca por medio de la Mancomunidad de forma conjunta, resumiendo que no se ha ido a "Sabor a Córdoba" porque faltan medios técnicos, informando que

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

el día 6 estará Cardeña en Carcabuey donde si serán el centro como municipio invitado, considerando que el Sr. Díaz debe dejar de buscar donde no hay nada que buscar, y si fueran a FITUR ya se encargaría el Portavoz del Grupo municipal Popular de publicar en las redes sociales que la Alcaldesa se pega un fin de semana en FITUR a costa del Ayuntamiento, ya que fue capaz de publicar que se habían comprado unas lanas fuera del municipio cuando el 99,99% de las compras se hacen en el municipio, con esto lo único que buscaba es el enfrentamiento del Ayuntamiento con los comercios del municipio.

7.- En el pleno celebrado el 31 de julio de 2025, este Grupo Municipal preguntó cómo avanzaban los trámites de la RPT y si se preveía que estuviera ultimada para el curso que estamos inmersos.
La Alcaldesa respondió en aquel momento que "esa es la intención".
A día de hoy no hemos recibido ninguna información adicional al respecto. Por ello, volvemos a preguntarles ¿En qué situación se encuentran actualmente los trabajos de elaboración de la RPT y qué previsión tiene el Equipo de Gobierno para su finalización?

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que este tema no solo es una cuestión política sino también técnica y tenemos que tener los medios para poder hacerla, y solo se dispone de un personal técnico en el Ayuntamiento que es la Secretaria-Interventora y no se puede multiplicar por 100 ni se le puede exigir más.

Don Alfonso Díaz Merchán expone que se meta más personal y que no diga la Sra. Alcaldesa que no se puede hacer por la tasa de reposición porque esta repercute sobre las nuevas plazas pero no sobre las que ya se tenían.

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, afirma que la tasa de reposición no funciona de este modo ya que afecta a todas las plazas vacantes, hay que respetarla y cumplirla.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

8.- Según el Decreto de Alcaldía no 1.110, de 22 de septiembre, se amplía la jornada del trabajador que actualmente sustituye a la titular del Juzgado de Paz de Cardeña, pasando de 12 a 35 horas semanales, justificándose esta ampliación en supuestas necesidades de digitalización del Juzgado.

Posteriormente, mediante el Decreto no 1.274, de 3 de noviembre, se autoriza el pago de desplazamientos de este mismo trabajador para asistir a un curso impartido por EPRINSA sobre gestión de personal y nóminas, materias que no forman parte de las funciones propias del Juzgado de Paz.

Asimismo, el pasado 6 de noviembre de 2025, se dicta el Decreto no 1.285, autorizando otro gasto de viaje para que este trabajador asista nuevamente a un curso sobre gestión de nóminas.

Paralelamente, tenemos conocimiento de que el puesto cuyas funciones eran las labores de Tesorería municipal se encuentra vacante por renuncia, sin que se haya iniciado procedimiento de cobertura ni exista acto administrativo que designe a la persona encargada de desempeñar dichas funciones.

Este Grupo Municipal, ejerciendo su labor de control y fiscalización, solicitó por escrito información sobre estas cuestiones y, a día de hoy, no hemos recibido respuesta alguna.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas a la Sra. Alcaldesa:

A) Respecto al proceso de digitalización del Juzgado de Paz, ¿nos puede indicar en qué estado concreto se encuentra dicho proceso a día de hoy? Tomando como referencia que un 100% implicaría que el proceso está totalmente finalizado, ¿qué porcentaje de digitalización está realizado a fecha de hoy?

Solicitamos este dato con el fin de poder hacer un seguimiento y poder estimar en qué plazo o fecha se prevé que esté todo el proceso completamente digitalizado.

B) ¿Qué días y horario de apertura tiene actualmente el Juzgado de Paz?

C) ¿Quién está realizando actualmente las funciones propias de la Tesorería municipal, dado que el puesto está vacante y no se ha emitido resolución

alguna de nombramiento provisional?

D) ¿Cuál es la razón por la que un trabajador del Juzgado de Paz está siendo autorizado a asistir a cursos de gestión de personal y nóminas? ¿Realiza el Juzgado de Paz las nóminas de este Ayuntamiento?

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

E) Respecto al aumento de jornada de este trabajador, ¿a qué partida presupuestaria se está imputando el coste de dicha ampliación?

F) Dado que la Tesorería municipal es un servicio esencial para el funcionamiento del Ayuntamiento, ¿cuándo está previsto iniciar el procedimiento para la convocatoria y cobertura del puesto vacante?

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, manifiesta que el cinismo del Portavoz del Grupo municipal Popular no tiene límites, por un lado, cuestiona que no se meta más personal y cuando se contrata cuestiona una simple ampliación de jornada, por lo que respecta a la tasa de reposición no ha dicho ni una sola verdad sobre este tema nunca.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, da lectura al documento que se transcribe literalmente, manifestando que para dar respuesta se ha asesorado previamente por eso quiere que conste literalmente:

"PRIMERO.- Esta persona es un empleado público que ya tenía experiencia de haber trabajado en otro Ayuntamiento y conocía determinados programas de EPRINSA, y como cualquier otro empleado público solicitó poder acceder a esta formación y se consideró oportuno, ya que si no está en activo no puede acceder a la formación de Eprinsa. **La formación para el empleo es un deber y también un derecho de los empleados públicos.**

La oferta formativa de Eprinsa se dirige a los empleados públicos en su globalidad y totalidad.

A esta persona se le ha dado desde el Ayuntamiento todo el apoyo técnico y humano para que pudiera poner el Juzgado de Paz al día (no puede olvidarse que el Juzgado de Paz es un servicio municipal como cualquier otro) del mismo modo que él está dando el apoyo necesaario al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Le indico que al igual que el resto de empleados públicos de esta Entidad, si solicita asistir a otra formación de EPRINSA, y es posible, se le autorizará, como a otro personal sin distinción alguna.

Le recuerdo que la persona titular de la Alcaldía es quien ostenta la jefatura del personal.

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

TERCERO.- Dice que “el Ayuntamiento mantiene desde hace semanas la vacante del puesto de Tesorería Municipal tras el cese de la persona que lo ocupaba sin que conste nombramiento, sustitución, asignación temporal de funciones, ni resolución alguna que indique quién está ejerciendo dichas competencias”.

El RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación Nacional las siguientes:

a) Secretaría.

b) Intervención-Tesorería.

c) Secretaria-Intervención que comprende las funciones de la fé pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de fiscalización y control económico-financiero y presupuestario y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Le aporto esta información para que pueda comprobar que se trata de una normativa de carácter estatal y ámbito nacional que afecta a todos los Ayuntamientos por igual, y por supuesto, Cardeña no es una excepción. Todos los municipios de España tienen un personal específico que se denomina de Habilitación Nacional, que selecciona la Administración del Estado, le otorga el nombramiento, y si fuera el caso se efectúa el cese.

Por tanto, la Secretaria-Interventora es quien ejerce las funciones de Tesorería. Ningún alcalde o alcaldesa puede nombrar, cesar o asignar funciones de tesorería a persona alguna, porque eso le compete a la Administración del Estado.

La persona a la que se refiere era una auxiliar administrativa que hacía tareas administrativas, de apoyo a Intervención-Tesorería, bajo la supervisión y dirección de la Secretaria-Interventora, que es la persona de habilitación nacional nombrada por el Ministerio, al igual que el resto de personal del Ayuntamiento que efectúan tareas administrativas bajo la dirección de la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento.

En síntesis:

- El puesto de Tesorería **no está** vacante, la titular es la Secretaria del Ayuntamiento.
- La Alcaldía **no es** competente para nombrar a nadie como Tesorera porque ya se hizo un nombramiento por la Administración del Estado.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

- Ni asigna funciones de tesorería a nadie, porque esto es un tema resuelto sin que los Ayuntamientos tengan atribuciones y ni competencias para ello en todo el territorio nacional.

Lo que sí existe es falta de conocimiento por su parte, a pesar de que ya se le notificó en una ocasión cuáles eran las funciones de Secretaría-Intervención, que son las que le asigna el RD antes mencionado y no son las de hacer informes a la carta según le vengan bien a usted, como ha pedido en alguna ocasión, incluida esta.

Le repito que aquí no ha cesado nadie, las funciones las ejerce, quien debe de hacerlo, la Secretaria-Interventora, que es quien tiene la habilitación nacional. El resto del personal son auxiliares administrativos que trabajan bajo su dirección y supervisión."

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, considera que del mismo modo que la Sra. Alcaldesa ha pedido asesoramiento lo pedirá este Grupo y estudiará el tema detenidamente, insistiendo que existe esta vacante y cuándo se va a sacar, así como cuándo se prevé que se terminen los trabajos de digitalización.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que se hará cuando se pueda y los trabajos que hacía esta persona se ha repartido entre el resto del personal, y que en este tema no hay nada más que una persona que era una auxiliar administrativo que de forma libre se ha ido a otro Ayuntamiento, y se cubrirá cuando se pueda en función de la tasa de reposición, y no le puede dar una fecha de fin de estos trabajos.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, dice que sobre este tema lo que ha hecho es pedir información.

La Sra. Alcaldesa responde que no está preguntando está afirmando desde el desconocimiento más absoluto.

Don Alfonso Díaz Merchán pregunta a la Sra. Alcaldesa que hay escritos pendientes de responder, si los va a hacer ahora.

Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la información solicitada por escrito sobre la Feria del Lechón que se transcribe literalmente a continuación:

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

“La instalación de terrazas de bares, cafeterías y restaurantes en las vías públicas del municipio han venido siendo autorizadas por el Ayuntamiento de Cardeña año tras año, previa solicitud de las personas interesadas, mediante Resolución de esta Alcaldía. Con estas autorizaciones se ha pretendido desde esta Entidad garantizar los intereses generales, por un lado, y, por otro lado, considerar que las terrazas para el uso de hostelería pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por las vecinas y vecinos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relaciones personales, además de fomentar la economía local en especial de estos establecimientos.

La naturaleza jurídica de las vías públicas en la que se vienen instalando las terrazas de bares y cafeterías de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone lo siguiente.

“ 1.- Los bienes de las entidades locales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales.

2. - Son bienes de dominio público los destinados a un uso o a un servicio público y los comunales”.

Dentro de los bienes de dominio público se encuentran las VÍAS PÚBLICAS, que jurídicamente están destinadas al uso público, de modo que las calles públicas forman parte del sistema viario, de forma que las administraciones públicas tienen un derecho demanial de uso público y unas potestades para garantizarlos.

Para asegurar esos intereses generales en juego se establecen unos límites, de modo que las licencias constituyen un título habilitante para un uso común especial de espacios públicos, pero presentan un carácter discrecional, de modo que no impiden que se valoren en cada caso concreto los intereses generales que hay tomar siempre en consideración. Por consiguiente, las ocupaciones de dominio público (calles, plazas, etc) solo son lícitas cuando cuenta con licencia municipal en vigor y que no haya sido revocada ni suspendida, y, siempre, que sean conformes con lo autorizado expresamente en ellas.

Las licencias para instalación de terrazas se entienden otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar ningún derecho a indemnización.

Es tradicional desde el inicio de la celebración de la FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA, hace más de 12 años, que los establecimientos de hostelería soliciten una autorización o

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

licencia para la ocupación de la vía pública por ampliación del espacio público ocupado con mesas, sillas, carpas, etc, al participar en este evento que organiza el Ayuntamiento de Cardeña en colaboración con los bares del municipio.

Considerando que la FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA se celebra en la vía publica, que como se ha indicado es un bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento, y cuyo destino y uso principal es el público, teniendo estos bienes carácter inalienable, inembargable e imprescriptibles, toda ocupación para la XII FERIA DEL LECHÓN IBÉRICO DE CARDEÑA ha de contar con autorización municipal durante los días de celebración de la Feria, por las razones indicadas.

Este evento tiene carácter preferente."

Doña Catalina Barragán Magdaleno expone que todos los años desde la primera Feria del Lechón se hace una reunión con los establecimientos y como se hace por estos establecimientos una ocupación de la vía pública mayor que la autorizada durante el año se habló de una tasa extraordinaria por esa ocupación que se destinaba a pagar parte de la publicidad, quien no quiere participar no lo hace y no pasa nada. Quien si le debe una explicación a los bares es el Portavoz del Grupo municipal Popular que les fue prometiendo que la Diputación le iba a dar los 300,00 € y aún están esperando, considerando que lo que consiguió con esto el Sr. Díaz fue restarle a los vecinos del Convenio y que fuera menos dinero, y aún están esperando los 300,00 €, si lo que quiere el Portavoz del Grupo municipal Popular es que se haga una Ordenanza pues se hace una Ordenanza, pero esto está perfectamente establecido en la Resolución de la Alcaldía que se hace cada año y responde a la ocupación extraordinaria de la vía pública.

Don Alfonso Díaz Merchán, Portavoz del Grupo municipal Popular, considera que si legalmente hay que hacer una Ordenanza que se haga, y respecto a que los bares están aún esperando los 300 € deben preguntarle a sus compañeros de partidos en la Diputación Provincial por qué no se han dado. Considera que no se ha restado nada ya que la ayuda para la Feria del Lechón ha pasado de 10.500 € a 14.500 €, no se ha restado se ha sumado.

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1401600J. www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

La Sra. Alcaldesa responde que el año pasado se incrementó el Convenio de 10.500 € a 12.500 €, y el Sr. Díaz, Portavoz del Grupo municipal Popular, fue mal metiendo en la Diputación Provincial, que es a lo que se dedica, y desde la Diputación se decidió que se iban a dar a los bares los 300 € por la ocupación de la vía pública, cuando a día de hoy no han recibido nada ni lo van a recibir. Indicando al Portavoz del Grupo municipal Popular que deje de llevar y traer y no le eche tierra encima a Cardeña, se le llena la boca con los pueblos y lo único que hace esa mal meter y traer y llevar a la Diputación, reitera que con esto lo único que consiguió fue que el año pasado en el Convenio se tuviera menos dinero.

Don Alfonso Díaz Merchán afirma que se iba a hacer a través de la Asociación de Hosteleros porque de forma directa no se puede hacer y en el Convenio se propuso hablar de la tasa de los hosteleros. Del mismo modo, pregunta a la Sra. Alcaldesa que explique qué es lo que trae y lleva y que es lo que mal mete en la Diputación, cuando lo que hace es trabajar por el pueblo y para que se hagan las cosas por el bien de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, dice que en aquel momento y a posteriori se dice lo de la Asociación de Empresarios porque hace un compromiso sin saber si eso se podía o no llevar a cabo, y, posteriormente, se informaron que eso no podía hacerse buscándose la herramienta de Hostecor, y ese compromiso consta grabado en un Pleno de la Diputación Provincial. Dentro de la autonomía municipal el Ayuntamiento de Cardeña organiza la Feria como considera y no se va a permitir ninguna injerencia, si se cobran o no unas tasas eso es una competencia municipal, esto se hace en todos los municipios, además de solicitar ayudas a otras instituciones y decir que se pasa el cazo en la Feria es injerencia en un asunto municipal sin soporte legal.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Cardeña Paseo De Andalucía, Nº 2 14445 Cardeña Córdoba NIF P1401600J www.cardena.es

Código seguro de verificación (CSV):
1D8B 1DB9 13C8 5C31 F93A
1D8B1DB913C85C31F93A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.cardena.es/sede
Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 03-12-2025
Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 03-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01